



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0508112024

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191-2024-MPCH-DGA.

Chota, 29 de agosto de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0296-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 29 de agosto de 2024, mediante el cual el Director de Abastecimientos, solicita **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN** para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024-MPCH/CS**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO PROGRESO PAMPA, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680-28607-30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en la norma precitada, se establece en los numerales 44.1, 44.5 y 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente respectivamente; los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191-2024-MPCH-DGA.

Que, con Resolución Directoral N° 0190-2024-MPCH-DGA, de fecha 28 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO PROGRESO PAMPA, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA"** con CUI N° 2610092", con un Valor Referencial de S/. 71,455.00 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0296-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 29 de agosto de 2024, el Director de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024-MPCH/CS**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO PROGRESO PAMPA, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA"**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A, de fecha 26 de febrero de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección denominado: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024-MPCH/CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO PROGRESO PAMPA, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:**

#### MIEMBROS TITULARES:

EDDU VASQUEZ ROJAS	DNI N° 44158227	PRESIDENTE
GEINER MEJIA GALVEZ	DNI N° 46832469	PRIMER MIEMBRO
EBERTH LLATAS ROJAS	DNI N° 43765832	SEGUNDO MIEMBRO

#### MIEMBROS SUPLENTE:

GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO	DNI N° 47998410	PRESIDENTE
JANN FRANKER VASQUEZ IDROGO	DNI N° 71469784	PRIMER MIEMBRO
RENAN PEREZ DAVILA	DNI N° 45311269	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección designados, cumplir sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, y modificatorias.**

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de selección y áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente.**

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC.  
Gerencia Municipal.  
Dirección General de Asesoría Jurídica.  
Gerencia de Infraestructura.  
Dirección de Abastecimientos.  
Oficina de Tecnologías de Información.  
Comité.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Lic. Adm. Jorge C. Dávila Fuentes  
ADMINISTRADOR